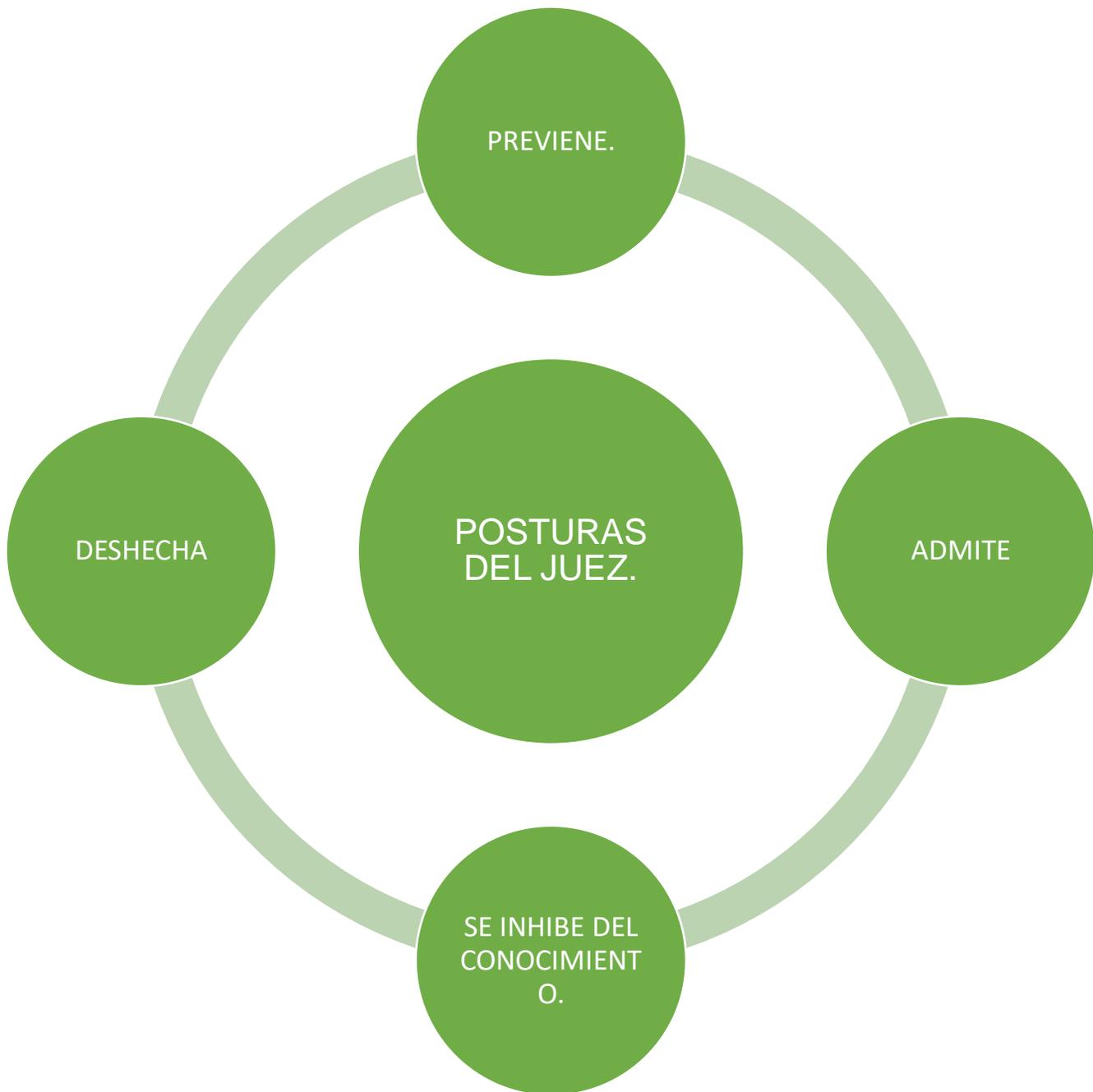


DIAGRAMA: POSTURAS DEL JUEZ

CLINICA DE DERECHO PROCESAL MERCANTIL

FEDERICO APARICIO GARCIA
UNIVERSIDAD DEL SURESTE PICHUCALCO, CHIAPAS.



Postura del juez ante la demanda:

Admite: si estima que cumple con los requisitos exigidos por el código de la materia.

Previene: si la demanda es obscura o irregular, o no cumple con alguno de los requisitos que señala la ley, el juzgador deberá por una única ocasión prevenir al demandante para que la corrija o complete en un plazo máximo de 3 tres días, señalándole con toda precisión en qué consisten los defectos de la misma.

Desecha: si el demandante no cumple con la prevención en el plazo que se le concedió, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, el juez la desechará precisando los puntos de la prevención que no fueron atendidos, y pondrá a disposición del interesado todos los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, con excepción de la demanda con la que se haya formado el expediente respectivo.

Se inhibe del conocimiento: si el juez estima que tiene algún impedimento o excusa de los previstos en los artículos 1132 y 1138 del Código de Comercio para conocer del proceso que se pretende iniciar; o bien, cuando considere que es incompetente, conforme a lo previsto en el artículo 1090 del citado ordenamiento legal.